

## **Registro de Trabajadores y Prestadores de Servicios – RTPS** **R.M. 003-2007-TR** (Última actualización 16 de Mayo)

### **1.- ¿Qué es el RTPS?**

El RTPS es una declaración en soporte electrónico que deben llevar los empleadores y presentarla mensualmente al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) a través de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

En este registro deberá consignarse la información laboral y de seguridad social ocurrida en el mes calendario declarado y **sustituirá a las planillas físicas de remuneraciones.**

El RTPS sustituirá además a los PDT 600 (remuneraciones), 610 (seguro complementario de trabajo de riesgo) y parcialmente el 621 (retenciones de renta de cuarta categoría). En dicho sentido, en el registro deberá consignarse también la información que ya se declara a través de dichas declaraciones.

A través de la presentación del RTPS se cumplirán simultáneamente la obligación de su presentación ante el MTPE y la obligación de declaración de tributos y aportes declarados actualmente a través de los PDTs referidos ante la SUNAT.

### **2.- ¿Cuál es la base normativa específica del RTPS?**

El Decreto Supremo N° 015-2005-TR, su modificatoria contenida en el Decreto Supremo N° 014-2006-TR, y la Resolución Ministerial N° 003-2007-TR. Asimismo, el Decreto Supremo N° 006-2007-TR que prorroga la fecha de entrada en vigencia de la obligación de llevarlo y declararlo.

### **3.- ¿Cuándo entrará en vigencia la RPTS?**

De conformidad con el Decreto Supremo 006-2007-TR, a partir del 1 de setiembre de 2007. La primera declaración se realizará en el mes de octubre respecto del mes de setiembre.

### **4.- ¿Quiénes están obligados a enviar el RTPS?**

Están obligados a llevar la RTPS quienes cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- Cuenten con más de tres (3) trabajadores.
- Cuenten con uno (1) o más prestadores de servicios.
- Cuenten con uno (1) o más trabajadores o pensionistas que sean asegurados obligatorios del Sistema Nacional de Pensiones.
- Cuando estén obligados a efectuar alguna retención del Impuesto a la Renta de cuarta o quinta categoría.

- Tengan a su cargo artistas, de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 28131.
- Hubieran contratado los servicios de una Entidad Prestadora de Salud - EPS.
- Hubieran suscrito con el Seguro Social de Salud - EsSalud un contrato por Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Gocen de estabilidad jurídica y/o tributaria.
- Cuenten con personas naturales que prestan servicios bajo alguna modalidad formativa.

#### **5.- Las entidades del Estado, como el gobierno central, los gobiernos regionales o los gobiernos locales, ¿están obligadas a presentar el RTPS?**

Sí. Entre los empleadores obligados a presentar el RTPS se encuentran todas las entidades del sector público nacional, inclusive aquéllas a las que se refiere el Decreto Supremo N° 027-2001-PCM, Texto Único Actualizado de las Normas que rigen la obligación de determinadas entidades del Sector Público de proporcionar información sobre sus adquisiciones, y respecto de cualquier trabajador, servidor o funcionario público, bajo cualquier régimen laboral, y de sus prestadores de servicios.

#### **6.- ¿Como se va a llevar y declarar el RTPS?**

El RTPS se llevará y declarará a través de un programa de declaración telemática, tal como ocurre actualmente con las declaraciones de tributos (PDTs), el cual será puesto a disposición de los empleadores por el MTPE con anticipación a entrada en vigencia de dicha obligación. La declaración del RTPS será presentada a la SUNAT por la Internet o a través de un disquete, y la SUNAT la pondrá a disposición del MTPE.

#### **7.- ¿Qué información deberá registrarse en el RTPS?**

La principal información que deberá registrarse es la siguiente:

Datos de cada establecimiento o centro de labores (RUC, ubigeo y denominación social).

Turnos de trabajo en el centro de labores.

Datos del trabajadores o prestadores de servicios (documento de identidad, nombres y apellidos, categoría, fecha de nacimiento, tipo de contrato, género, teléfono, código EPS, Essalud Vida, Código Único del Sistema Privado de pensiones, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, nacionalidad, discapacidad, correo electrónico, entidad financiera donde se deposita la remuneración o retribución y número de cuenta, tipo de remuneración, periodicidad de la remuneración, modalidad de pago, si es sindicalizado o no, municipalidad donde se inscribió la partida de nacimiento, nivel educativo, RUC, si esta sujeto a fiscalización o no, ocupación, tipo de contrato y estado civil).

Datos de los derechos habientes (tipo y número de documento del derecho habiente,

nombres y apellidos, fecha de nacimiento, sexo, vínculo familiar, número de carta de atención, baja y alta, domicilio, municipalidad donde se inscribió la partida de racionamiento y nacionalidad).

Datos de períodos laborales (identificación del trabajador, inicio y fin del periodo laboral y forma de extinción del contrato de trabajo)  
Datos de la jornada del trabajador (identificación del trabajador, número de días trabajador, número de horas normales trabajadas y número de horas en sobretiempo trabajadas).

Días subsidiados del trabajador (fecha de inicio y fin del subsidio, parte lesionada y naturaleza de la lesión).

Detalle de la remuneración (identificación del trabajador, tipo de concepto remunerativo/no remunerativo, y monto).

Detalle de la retribución del prestador de servicios (identificación del trabajador, tipo de comprobante emitido, serie de comprobante emitido, número de comprobante de emitido, monto total del servicio, fecha de inicio y fin del servicio prestado y fecha de emisión).

#### **8.- ¿Con qué frecuencia se declaran dichos datos?**

Al igual que los PDTs, el RTPS contará con un padrón de declarantes y de trabajadores y prestadores de servicios en la que se registrará información relacionada con ellos por única vez y que sólo será modificada en caso requiera de actualización. Adicionalmente, contará con una planilla o declaración mensual en la que se declarara información con dicha periodicidad.

#### **9.- ¿Cuál es la oportunidad de presentación del RTPS?**

La SUNAT establecerá el cronograma de envío del RTPS que se producirá en el mes siguiente al mes declarado, en relación al último dígito del RUC.

#### **10.- Si el RTPS sustituye a las planillas físicas, ¿qué ocurrirá con las boletas de remuneraciones?**

La obligación de entregar la boleta de remuneraciones al trabajador se mantiene. Se prevé que el RTPS permita al empleador generar formatos de boleta de pago a fin de facilitar el cumplimiento de dicha obligación.

#### **11.- En qué tipo de programa se completarán los archivos de importación del RTPS.**

El RTPS permitirá la importación de datos desde archivos generados por los propios sistemas informáticos del obligado a su presentación, tal cual ocurre actualmente con los PDT.

#### **12.- ¿El empleador podrá llevar más de un RTPS en función a la categoría, centro de trabajo o cualquier otro criterio?**

No. Los empleadores que estén obligados a llevar y declarar el RTPS harán una sola declaración centralizada.

**13.- ¿El RTPS realizará cálculos de aportes, tributos o beneficios sociales o cada empleador realizará el cálculo correspondiente para después declarar (como actualmente se realiza el PDT 0600)?**

Cada empleador realizará el cálculo correspondiente para después declarar la información en el RTPS, tal como ocurre actualmente con el PDT 600.

**14.- ¿Cómo se separan los campos en los archivos de texto?**

Los campos deben estar separados por el carácter "|".

**DATOS DEL TRABAJADOR, DE LOS PENSIONISTAS Y DE SUS DERECHOHABIENTES**

**15.- Si el trabajador vive en un domicilio con una dirección diferente a la declarada al RENIEC para la obtención de su DNI, ¿debe declararse la dirección real?**

No. Se asume como cierta la dirección declarada al RENIEC.

**16.- ¿A qué se refiere la condición de domiciliado del trabajador?**

Se refiere a la condición de domiciliado para efectos tributarios, de acuerdo a la Ley de Impuesto a la Renta.

**17.- Sobre las ocupaciones en las tablas de RTPS hay algunos puestos de mi empresa que no encuentro en esta, ¿yo como empleador tendría que crearlas?**

La tabla de ocupaciones lista ocupaciones determinadas en función de las competencias necesarias para desempeñar tareas en un empleo; no lista puestos de trabajo.

La tabla esta predeterminada y no permite crear una nueva ocupación.

**18.- ¿Cómo determino la ocupación de mis trabajadores?**

La tabla de ocupaciones se basa en los Códigos y Descripciones de las Ocupaciones en el Perú, adaptada del Clasificador Internacional Uniforme de Ocupaciones de la OIT y actualizada con la nomenclatura en materia de empleo del Perú por el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Puede ver los Códigos y Descripciones de las Ocupaciones en el Perú en:

<http://inei.inei.gob.pe/inei/siscodes/OcupacionesMarco.htm>

También encontrará un buscador de ocupaciones.

Puede ver el actual Clasificador Internacional Uniforme de Ocupaciones de la OIT (CIUO 88) en: <http://www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/isco88/major.htm>

También encontrará una serie de descripciones referenciales de grupos ocupacionales que lo pueden ayudar a determinar la ocupación de sus trabajadores.

**19.- ¿Qué es un trabajador no sujeto a control inmediato?**

Es aquel trabajador o sujeto a fiscalización inmediata no comprendidos en la jornada máxima de trabajo de acuerdo a las normas sobre jornada de trabajo.

**20.- ¿Qué es una remuneración mixta?**

Es aquella en la que se percibe una remuneración fija por la actividad prestada (por ejemplo, una remuneración básica), y una remuneración variable sujeta a resultados (por ejemplo, comisiones).

**21.- En el caso en que un trabajador rote dentro de varios establecimientos y turnos de la empresa, ¿se deben declarar todos los establecimientos y turnos por dicho trabajador?**

Sí.

**22.- ¿Cuando se trata de personal permanente es necesario llenar este dato? De ser así, ¿qué código le corresponde?**

Sí. En este caso, en la columna "Descripción" de la fila 37 "Tipo de contrato de trabajo" de la tabla del archivo de importación sobre datos del trabajador ([http://www.mintra.gob.pe/intranet/contenidos/NL/RM\\_003\\_2007\\_TR\\_Anexo\\_03.xls](http://www.mintra.gob.pe/intranet/contenidos/NL/RM_003_2007_TR_Anexo_03.xls)), se registrara el código 01, que de acuerdo a la Tabla N corresponde al trabajador contratado a plazo indeterminado ([http://www.mintra.gob.pe/intranet/contenidos/NL/RM\\_003\\_2007\\_TR\\_Anexo\\_0002.xls](http://www.mintra.gob.pe/intranet/contenidos/NL/RM_003_2007_TR_Anexo_0002.xls))

**23.- ¿El numero de horas trabajadas que deben declararse, son las horas que el trabajador efectivamente trabajó o las horas por las que se le pagó?**

Las horas que el trabajador efectivamente trabajó.

**24.- ¿En el archivo 7: días subsidiados del trabajador, se considera también otro tipo de ausencias como el caso de sanciones, licencias, etc.?**

No. Para ello remítase al archivo 8: otros días no trabajados y no subsidiados del trabajador.

**25.- ¿Qué información referida a períodos laborales se declarará?**

Se declarará la fecha de ingreso (y reingreso) o inicio de la relación con el trabajador o prestador de servicios, y la fecha de cese o extinción de la relación.

**25.- ¿Se declara como pensionista a aquél al que el obligado a declarar el RTPS le paga una pensión o a aquél que siendo pensionista presta servicios como trabajador o prestador de servicios para el obligado?**

Se declara como pensionista a aquél al que el obligado a declarar el RTPS le paga una pensión.

**26.- ¿Quién califica como derechohabiente gestante?**

La madre gestante que está esperando hijos concebidos fuera del matrimonio y que han sido reconocidos voluntariamente o declarados judicialmente como hijos del padre titular asegurado.

**27.- Los datos sobre partida de nacimiento, se declaran ¿sobre el trabajador o sus derechohabientes?**

Sobre los derechohabientes, y sobre el trabajador si éste es menor de edad y no cuenta con DNI.

#### **DATOS SOBRE PRESTADORES DE SERVICIOS**

**28.- ¿Se deberá declarar en el RTPS a los trabajadores independientes de cuarta categoría cuyos contratos es de acuerdo al Código Civil contratados por más de un año?**

Sí. El RTPS incluye el registro de prestadores de servicios, definidos como las personas naturales que prestan servicios a un empleador sin relación de dependencia, bajo cualquier modalidad contractual y cuyas rentas no califiquen como rentas de primera, segunda o tercera categoría. Ello incluye a los trabajadores independientes contratados al amparo del Código Civil cuyas rentas califican como de cuarta categoría, independientemente del plazo por el que presten servicios.

**29.- Cómo qué tipo de trabajador califica una persona beneficiaria de modalidades formativas (por ejemplo, un practicante).**

Califica como prestador de servicios.

**30.- Uno declara en el PDT 621 la retención del impuesto a la renta de cuarta categoría de los trabajadores independientes. Al declarar en el RTPS a los trabajadores independientes, ¿dicha retención ya no se declarará a través del PDT 621?**

En efecto, el RTPS sustituirá entre otros PDTs al 621 en lo referido a la declaración de la retención del impuesto a la renta de cuarta categoría.

En los casos del pago de dietas a directores de una empresa, ¿qué información se declara con relación a la serie y número de comprobante de pago? Ninguna, sólo se declara información sobre el monto de la dieta.

Para el caso de practicantes que califican como prestadores de servicios, ¿se debe declarar el detalle de comprobantes de prestadores de servicio? Sí, se podrá declarar la opción "otros comprobantes" y el monto de la subvención recibida.

### **DATOS SOBRE PERSONAL DE TERCEROS**

#### **31.- ¿Se debe declarar en el RTPS al personal de terceros? ¿qué información?**

La información mínima del RTPS incluye datos vinculados a personal de terceros relacionados con su documento de identidad, el centro de trabajo en le que presta sus servicios y el seguro complementario de trabajo de riesgo ([http://www.mintra.gob.pe/intranet/contenidos/NL/RM\\_003\\_2007\\_TR\\_Anexo\\_01.pdf](http://www.mintra.gob.pe/intranet/contenidos/NL/RM_003_2007_TR_Anexo_01.pdf)).

#### **32.- ¿Quiénes califican como personal de terceros?**

Son los trabajadores destacados a la organización del empleador declarante en virtud de contratos de intermediación laboral o tercerización.

### **OTROS DATOS**

#### **33.- Dónde ubico la tabla 99 que se menciona en el archivo 11: Detalle de remuneración del trabajador, campo 3.**

La referencia es incorrecta. La tabla es la AA.

#### **34.- ¿Qué es el código de establecimiento según su inscripción en el RUC a que se refiere la información mínima del RTPS?**

El código de establecimiento es aquél asignado por la SUNAT al momento de la inscripción en el RUC y se encuentra señalado en la ficha RUC.

#### **35.- Con relación al archivo de datos de turnos por establecimientos, no existe un campo donde se detalla el horario (hora de inicio y hora final), ¿qué información se registrará?**

El empleador detallará el horario de cada turno realizado en cada uno de los establecimientos en los que sus trabajadores prestan servicios.

#### **36.- ¿En cual de los doce archivos se declara el horario contemplado en los turnos de trabajo?**

A la fecha no se ha contemplado cargar los turnos de trabajo vía una estructura de archivo de texto.

### **OTRA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL RTPS**

#### **37.- ¿Qué sanciones se aplican en caso de incumplir con las obligaciones relacionadas con el RTPS?**

Toda vez que el RTPS sustituye a las planillas físicas de pago y las declaraciones tributarias realizadas a través de los PDTs 600 (remuneraciones), 610 (seguro complementario de trabajo de riesgo) y, parcialmente, 621 (retenciones del impuesto a la renta de cuarta categoría), el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el mismo supondrá la comisión de infracciones laborales (reguladas por La Ley General de Inspección del Trabajo y su Reglamento) y tributarias (reguladas por el Código Tributario).

Las infracciones laborales se detallan en el siguiente cuadro:

Infracción	Artículo del Reglamento de inspección del trabajo (D. S. 019-2006-TR)	Sanción
No registrar trabajadores o prestadores de servicios, en el plazo y con los requisitos previstos	24.1	Infracción grave Infracción por trabajador De 5% de 6 UIT a 100% de 10 UIT
Encontrarse desactualizado, incompleto o falseado	24.2	Infracción grave De 5% de 6 UIT a 100% de 10 UIT
No presentarlo ante el MTPE o presentarlo fuera de plazo	24.2	Infracción grave De 5% de 6 UIT a 100% de 10 UIT
Otro	23.3	Infracción leve De 5% de 1 UIT a 100% de 5 UIT

### 38.- ¿Para que servirá el RTPS?

El RTPS tendrá diversos efectos positivos entre los que podemos destacar los siguientes:

#### Para el Estado

Permitirá contar con información sobre el mercado de trabajo en variables específicas, como pueden ser actividad económica, zona geográfica, características del trabajo, etc; lo que es importante para mejorar las políticas laborales, contar una legislación laboral adecuada y analizar su relación con el mercado de trabajo y los derechos laborales, hacer más eficiente la actuación administrativa, y específicamente la inspección del trabajo en cualquier de las regiones del país.

#### Para las empresas

Reducirá el tiempo y costo de tramitación de las planillas de pago (de 5 días a 0 días) El envío de la información se efectuará por todos los centros de trabajo de la empresa,



eliminándose la obligación de tener copias de libros y hojas en cada centro, eliminándose el costo en papelería y espacio de guardado de archivos.

### **Para los trabajadores**

Podrán solicitar al MTPE la información registrada relacionada con sus laborales, tanto en materia de trabajo como en seguridad social (salud y pensiones), lo que les permitirá efectuar consultas o denuncias específicas.

### **Para otras entidades**

EL RTPS será igualmente de importancia para otras entidades como:

- ESSALUD.
- Ministerio del Interior – Dirección General de Migraciones Superintendencia de Banca y Seguros.
- Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud.

### **39.- ¿Cuál es la próxima etapa en este proceso de implementación de la RTPS?**

Antes de la entrada en vigencia de la obligación de presentar el RTPS, el MTPE y la SUNAT habrán de publicar el aplicativo informático del mismo.

---

Fuente: Ministerio de Trabajo

Disponible en Internet en: <http://www.mintra.gob.pe/queesRTPS.php>

---